ACUERDO Nº. 077

(09 JUL 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 031 DEL 6 DE MAYO DE 2014, 005 DE 25 MAYO DE 2016 Y SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994 modificada por la Ley 1551 de 2.012, el artículo 13 de la Ley 434 de 1.998, el Decreto Ley 885 de 2.017 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación y objeto. Créase el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Palmira como un órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal, el cual tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucional y legalmente.

PARÁGRAFO 1. Naturaleza. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia es de naturaleza consultiva, asesora y orientadora del Gobierno Municipal. Para todos los efectos, el Consejo Municipal de Paz creado por el Acuerdo 031 del 6 de mayo de 2.014 y modificado por el Acuerdo 005 de 25 mayo de 2.016, será denominado Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Misión. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Palmira, propenderá por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización; facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad al debate democrático, a la participación especial de las mujeres, jóvenes, adultos mayores, población afro y demás sectores excluidos, en orden de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral y permanente en el Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Municipal 031 de 6 de mayo de 2014, modificado por el Acuerdo 005 de 25 de mayo de 2016, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO CUARTO. Composición:** El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Palmira estará integrado por las siguientes personas, de acuerdo con el cargo:*

A) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

- *El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.*
- *El Secretario de Gobierno o su delegado.*
- *El Secretario de Seguridad o su delegado.*
- *El Secretario de Educación o su delegado.*

B) Por el Órgano Legislativo o Normativo Municipal:

Dos (2) representantes del Concejo Municipal, teniendo en cuenta que uno de ellos sea de algún partido político declarado en oposición y que uno de ellos sea mujer.

C) Por los Órganos de Control del Estado:
El Personero Municipal de Palmira.

D) Por la Sociedad Civil:

- *Un representante designado por la Iglesia Católica del Municipio de Palmira.*
- *Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas con sede en el Municipio de Palmira.*
- *Dos representantes de los sectores económicos elegidos por las asociaciones municipales que agremien a los empresarios de los sectores industrial y agropecuario.*
- *Dos representantes del sector empresarial independiente; micro, pequeños y medianos empresarios del Municipio de Palmira.*
- *Dos representantes del sector de productores agropecuarios independientes: micro, pequeños y medianos del Municipio de Palmira.*
- *Dos representantes de las organizaciones campesinas del Municipio de Palmira.*
- *Dos representantes elegidos por las organizaciones indígenas del Municipio de Palmira.*
- *Dos representantes elegidos por las organizaciones municipales de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.*
- *Tres representantes elegidos de las organizaciones municipales cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.*
- *Dos representantes elegidos por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos con asiento en el Municipio de Palmira.*
- *Dos representantes elegidos por las organizaciones municipales cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos de los niños.*
- *Dos representantes elegidos por las organizaciones municipales que trabajan para el logro de la paz.*
- *Dos representantes de las plataformas municipales de acción por la paz.*
- *Dos representantes de las universidades y establecimientos de educación superior con sede en Palmira.*
- *Dos representantes elegidos por el partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC, creado en Agosto de 2.017.*
- *Tres representantes elegidos por las organizaciones de víctimas del conflicto armado.*
- *Dos representantes de organizaciones acompañantes de víctimas.*
- *Dos representantes de población en condición de discapacidad con asiento en el Municipio de Palmira.*
- *Dos representantes de organizaciones del sector LGBTI con asiento en Palmira.*
- *Dos representantes de las organizaciones juveniles con asiento en Palmira.*
- *Dos representantes de organizaciones ambientalistas con asiento en Palmira.*
- *Un representante de los medios de comunicación con asiento en Palmira.*
- *Dos representantes de las organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.*
- *Dos representantes de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Palmira.*
- *Dos representantes elegidos por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la Fuerza Pública.*
- *Dos representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. Quienes hayan sido elegidos como miembros del Consejo Municipal de Paz terminarán su periodo de manera normal. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá nombrar hasta por un período de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Municipal de Palmira reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, garantizando la autonomía de los sectores y organizaciones en la elección de sus representantes.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.*

PARÁGRAFO CUARTO. *La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente consejo no impide su participación en otras instancias del trabajo por la paz."*

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Municipal 031 de 2014, modificado por el Acuerdo 005 del 25 de mayo de 2016, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO QUINTO. Aplicación Legal**. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Palmira se regirá y orientará bajo los parámetros establecidos por la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y en especial el Decreto Ley 885 de 26 de mayo de 2017 "Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia."*

ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese el ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo Municipal 031 del 6 de mayo de 2014, modificado por el Acuerdo 005 del 25 de mayo de 2016, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO SEXTO. Funcionamiento.** El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Palmira, se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija."*

ARTÍCULO SEXTO. Modifíquese el ARTÍCULO SÉPTIMO del Acuerdo Municipal 031 del 6 de mayo de 2014, modificado por el Acuerdo 005 del 25 de mayo de 2016, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones.** El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Palmira tendrá las siguientes funciones:*

1. ***Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:***

   a) *Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la construcción de paz con enfoque territorial.*
   b) *Motivar a la ciudadanía para promover iniciativas en materia de paz; transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y auspiciar en la comunidad la cultura y la formación educativa de la paz.*

2. ***Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:***

a) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. Los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciarán un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. ***Como asesor y colaborador del Gobierno en:***
   a) *El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.*
   b) *La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.*
   c) *La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.*
   d) *La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.*
   e) *La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los*

jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.

f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.

g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final de 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.

h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.

i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.

j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.

k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles, en el tratamiento y resolución de conflictos.

l) La creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz.

m) Constituir los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial en instrumentos de reconciliación y convivencia en el territorio.

n) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad, convivencia y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco del desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.

o) La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación en los territorios y la convivencia pacífica entre los Palmiranos.

p) Presentar un informe anual público al Concejo Municipal, sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.

q) Dictarse su propio reglamento."

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modifíquese el ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo Municipal 031 del 6 de mayo de 2014, modificado por el Acuerdo 005 del 25 de mayo de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO NOVENO. Comité Territorial de Paz para la Reconciliación y la Convivencia. *En Consejo Territorial de Paz para la Reconciliación y la Convivencia, designará un Comité Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia. Se debe garantizar la participación de las mujeres.*

La elección del comité quedará establecida por el reglamento del que habla el artículo anterior.

En el ejercicio de las funciones propias del comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público."

ARTÍCULO OCTAVO. Modifíquese el ARTÍCULO DÉCIMO del Acuerdo Municipal 031 del 6 de mayo de 2014, modificado por el Acuerdo 005 del 25 de mayo de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO. Secretaría Técnica*. La Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno la Secretaría de Participación Comunitaria del Municipio o quien haga sus veces, y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité Territorial en los términos que el reglamento del Consejo determine. Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:*

a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia;
b) Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional;
c) Las demás que le asigne el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia."
d) Crear comisiones técnicas para articular las políticas públicas – sociales en el municipio de Palmira. Funciones que determinara la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO NOVENO. Derogánse los ARTÍCULOS 11, 12 y 13 del Acuerdo Municipal 031 del 6 de mayo de 2014, modificado por el Acuerdo 005 del 25 de mayo de 2016, ya que en el Decreto Ley 885 de 2017 se eliminan los Comités Consultivos y el Cuerpo Consultivo Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO. Agréguese un nuevo artículo, es decir, ARTÍCULO 11, según disposición puntual del Decreto Ley 885 de 2017, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO ONCE. Período**. Los servidores públicos serán miembros del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo."*

ARTÍCULO ONCE. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Presidente

JOAQUIN FONSECA CAMARGO
Primera Vicepresidente

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR OSPINA
Segundo Vicepresidente

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General del Concejo

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 077 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 031 DEL 6 DE MAYO DE 2014, 005 DE 25 MAYO DE 2016 Y SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA."**, fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Dos (2) de Julio de dos mil diecinueve (2.019)
SEGUNDO DEBATE: ocho (8) de Julio de dos mil diecinueve (2.019)

Para constancia se firma en Palmira, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2.019).

Atentamente;

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal No. 077 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 031 DEL 6 DE MAYO DE 2014, 005 DE 25 MAYO DE 2016 Y SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA."**, fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2.019).

Atentamente;

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, nueve (09) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2.019) remito un (1) original y (01) copia del Acuerdo Municipal No. 077 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 031 DEL 6 DE MAYO DE 2014, 005 DE 25 MAYO DE 2016 Y SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA."**, al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

El presente Acuerdo No. 077 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 031 DEL 06 DE MAYO DE 2014, 005 DE 25 MAYO DE 2016 Y SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA", fue recibido el 09 de julio de 2019, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCIÓN.**

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Palmira, 09 de julio del dos mil diecinueve (2019).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 077 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 031 DEL 06 DE MAYO DE 2014, 005 DE 25 MAYO DE 2016 Y SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CÚMPLASE:

JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Palmira, 10 de julio de 2019

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 077 del 09 de julio del (2019), por la emisora Armenias del Palmar.

HUGO ALFONSO SALAS
Director de Comunicaciones

REMISION: Hoy 11 de julio del dos mil diecinueve (2019) remito el Acuerdo No. 077 del 09 de julio de 2019, a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

Trascriptor: Diana Ximena Pulgarin

El Director General de la Sociedad **RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA S.A.S., (armonías del palmar),** certifica que el día 10 de Julio de 2019, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 077 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 031 DEL 6 DE MAYO DE 2014, 005 DE 25 MAYO DE 2016 Y SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÒN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA".**

RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA S.AS.
Armonias del Palmar
NIT. 900.273.712-1
Tel.: 272 3344 - 287 4363 Palmira

JOSE MAURICIO BEJARANO VARGAS.
DIRECTOR GENERAL.

Palmira, Julio 10 de 2019.